

En Cádiz, a 8 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, David Pocero Málaga, en nombre y representación de FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. con domicilio en Madrid, Calle Ribeira del Loria, 42 y NIF A28019206. En adelante, “**FERROVIAL**”.

De otra parte, D. Rafael Villar Ramirez, en nombre y representación de FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ (en adelante FUECA), con domicilio social en Cádiz, Avenida Doctor Gómez Ulla, 18 y NIF: G11442167. En adelante, “**FUECA**”.

Las partes declaran tener la capacidad legal necesaria para obligarse con este convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Que FUECA es una fundación docente sin ánimo de lucro, declarada de interés público por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº CA/664, que tiene como objetivo cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y, en particular, al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, así como el fomento del diálogo y la colaboración entre la Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

Segundo. - Que, en el marco del objetivo arriba descrito, FUECA gestiona el curso “Máster de Formación Permanente en Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria”, que se impartirá del 16 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024 en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (Algeciras) (en adelante, el “**Evento**”).

Tercero. - Que el FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. es una empresa dedicada al diseño y construcción de obras en el ámbito civil y de la edificación, estando también especializada en grandes infraestructuras y en proyectos de eficiencia energética, siendo, al mismo tiempo, una entidad comprometida en el impulso, fomento y desarrollo de actividades deportivas, benéficas, culturales, científicas, educativas, y de difusión de la información e innovación.

Cuarto. - Que FERROVIAL está interesada en apoyar las actividades de interés general de FUECA y, en concreto, colaborar en la actividad descrita en el Expositivo Segundo anterior, y FUECA, por su parte, se compromete a difundir la participación de FERROVIAL en dichas actividades.

Quinto. - Que las partes acuerdan su colaboración y proceden a formalizar por escrito el presente Convenio de colaboración de interés general cuyo marco normativo está amparado en virtud del artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el “**Convenio**”) que se registrá de conformidad con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto de este Convenio es la aportación económica por parte de FERROVIAL para la realización del curso “Máster de Formación Permanente en Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria” de la Universidad de Cádiz que se impartirá del 16 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024 en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras.

SEGUNDO. - Obligaciones de FUECA

FUECA se compromete a destinar única y exclusivamente la colaboración económica de FERROVIAL en dicho Evento, en los términos de la cláusula CUARTA posterior.

En contraprestación a dicha colaboración y en aplicación del artículo 25 de la Ley 49/2002 antes citada, FUECA hará constar la aportación económica por parte de FERROVIAL mediante la inserción del nombre y logotipo de FERROVIAL en los materiales utilizados para la divulgación del Evento, en la página web y en las noticias de prensa sobre el Evento.

En todo caso FUECA deberá respetar las directrices de FERROVIAL en lo que respecta al uso del logo, siempre que sea necesario la impresión de los correspondientes soportes materiales.

TERCERA. - Obligaciones de FERROVIAL

FERROVIAL se compromete a entregar su logo o nombre comercial para las comunicaciones que FUECA realice sobre esta actividad. Asimismo, FERROVIAL se obliga a hacer el pago convenido y detallado en la cláusula CUARTA.

CUARTA. - Precio y forma de pago

La cantidad fijada en el presente Convenio en concepto de aportación económica es un importe total de 3.000 euros (exento de IVA), que se hará efectivo por FERROVIAL a la recepción de la correspondiente factura justificativa del pago, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por FUECA.

Esta aportación económica tiene el carácter de total, fija y cerrada.

La aportación mencionada deberá utilizarse única y exclusivamente con los fines previstos en el presente Convenio, por lo que no podrá utilizarse para otros usos, debiendo haber transparencia

absoluta en su destino y utilización por parte de FUECA, y siendo causa automática de resolución del Convenio la sospecha de desvío de fondos, su utilización inadecuada o su uso para otros fines

A los efectos anteriores, y a requerimiento de FERROVIAL, FUECA deberá justificar documentalmente el destino dado a la aportación en el plazo de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación de la petición realizada a tal efecto.

FERROVIAL queda expresamente autorizada para utilizar públicamente su condición de colaboradora, tanto en su documentación interna como frente a terceros (publicidad, comunicados de prensa, etc.).

QUINTA. - Resolución y efectos del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente, a instancias de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo,
- Por incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contractuales, previa notificación de requerimiento de la parte afectada para el cumplimiento de la correspondiente obligación sin que se subsane el incumplimiento en un plazo de quince (15) días.

Será, igualmente, causa inmediata y automática de resolución del presente Convenio el desvío de la aportación o uso inadecuado de ésta por parte de FUECA. De producirse esta situación, FERROVIAL expresamente facultada para resolver este Convenio y notificara la resolución a FUECA, quedando expresamente facultada para exigirle los daños y perjuicios que se le pudieran haber irrogado, incluidos daños a su imagen, honor, etc. Asimismo, FUECA vendrá obligado a reintegrar la aportación realizada por FERROVIAL en virtud del presente Convenio y reflejada en la cláusula CUARTA.

SEXTA. - Cumplimiento de Normativa y Confidencialidad

Las partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad respecto del contenido e información al que tengan acceso en relación con el objeto y ejecución del presente Convenio.

Asimismo, el personal o cualquier otra persona que intervenga en la prestación de los servicios objeto de este Convenio, están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones de la otra parte a la que tengan acceso o conocimiento con motivo o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

Cada una de las partes se compromete a proteger la información de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. Ambas partes convienen que el deber de confidencialidad establecido en la presente cláusula debe ser tratado de manera estricta en lo que se refiere a los registros de los alumnos.

Las partes acuerdan que este deber de confidencialidad sobre los citados datos o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente Acuerdo por cualquier causa.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa al Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal, y las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

Las partes se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio de Colaboración, debiendo hacer frente, cada una, a las responsabilidades que se deriven de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

SÉPTIMA. - Uso de las marcas y logotipos

Las partes acuerdan, respecto al uso de sus respectivas marcas representadas por sus títulos y logotipos, que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades que sean acordadas. Ninguna de las partes podrá utilizar los logos y las marcas de las demás sin la previa autorización expresa de la otra, debiendo solicitar por escrito esta autorización.

Este convenio no autoriza a cualquiera de las partes a manifestarse en nombre de las otras, ya sea verbalmente o por escrito.

OCTAVA. - Propiedad Intelectual

En ningún caso, los pactos contenidos en el presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de FERROVIAL.

NOVENA. - Organización, autorizaciones, permisos, licencias y tributos

El presente Convenio no implica en ningún caso responsabilidad para FERROVIAL en cuanto a la organización del Evento, sus permisos, contratos y licencias, ni en cuanto al personal que trabajen en éste, en cualquier forma, ni en cuanto a la contratación de los correspondientes seguros, ni en definitiva en cuanto a su éxito o fracaso, sin que asuma ni le sea exigible responsabilidad de cualquier tipo diferente a la del simple patrocinio publicitario en los términos recogidos en el presente documento.

DÉCIMA. - Prohibición de cesión

Las obligaciones y derechos dimanantes del presente Convenio no podrán ser objeto de cesión a terceros por parte de FUECA.

DECIMOPRIMERA. - Ética empresarial

FERROVIAL aplica en todas sus relaciones un comportamiento empresarial conforme con la normativa contenida en su Código de Ética Empresarial y, Política Anticorrupción, sujetándose a los principios de honestidad, evitación de toda forma de corrupción y transparencia. Ambos documentos están accesibles y se pueden consultar en la página web de Ferrovial (www.ferrovial.com), asumiendo FUECA el compromiso de su cumplimiento.

FUECA declara igualmente:

- a) Su absoluto rechazo hacia cualquier acto que pueda ser considerado como corrupción o soborno de cualquier tipo.
- b) Su firme compromiso de cumplimiento estricto de la legislación anticorrupción aplicable,
- c) Su compromiso de utilizar los fondos para el fin previsto,
- d) Su compromiso de requerir a sus colaboradores y proveedores relacionados con el Evento, similares compromisos a los aquí asumidos.
- e) Su compromiso de contabilizar adecuadamente la aportación de acuerdo con la normativa contable aplicable, sin ningún tipo de desembolso oculto que encubra la verdadera naturaleza de este Convenio.

DECIMOSEGUNDA. - Protección de datos

Las partes informan de que los datos de carácter personal de los firmantes incluidos en el presente Convenio, así como los relativos a las personas de contacto, son de carácter obligatorio para el objeto del Convenio y se integrarán en sus respectivos ficheros con el fin de gestionar y cumplir la relación establecida.

Los datos podrán ser comunicados a la Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones fiscales; a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos; y a sociedades del Grupo Ferrovial, para el cumplimiento de los mismos fines. Son sociedades del Grupo Ferrovial, todas aquellas sociedades o entidades que tengan a Ferrovial, S.A. como sociedad dominante a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio y, en concreto, las sociedades que aparecen enumeradas en la memoria de las últimas cuentas anuales consolidadas de Ferrovial, S.A. publicadas en la página web www.ferrovial.com. Las sociedades del Grupo Ferrovial se dedican fundamentalmente a las siguientes actividades: (i) construcción, (ii) gestión de aeropuertos, (iii) gestión de autopistas y otras infraestructuras de carreteras y (iv) servicios.

La legitimación del tratamiento de los datos se basa en la relación establecida y en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos o portarlos, limitar u oponerse a su tratamiento en determinados casos, así como revocar los consentimientos prestados en su caso, mediante la remisión de una comunicación a las direcciones de los Responsables del Tratamiento indicadas en el encabezamiento, con la referencia "Protección de Datos", incluyendo su nombre, apellidos, copia de su DNI, un domicilio a efecto de notificaciones y el derecho que desean ejercitar. Igualmente pueden reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Adicionalmente, en relación con las sociedades del Grupo Ferrovial españolas o que realicen tratamientos de datos de carácter personal en España, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante escrito dirigido a dpd@ferrovial.com o a C/Príncipe de Vergara 135, 28002 de Madrid.

FUECA no accederá a datos personales responsabilidad de FERROVIAL y guardará secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer de forma accesoria.

DECIMOTERCERA. - Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, se comprometen a someterse, con formal renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles o les fuera dado a invocar, a los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

En prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones convienen y suscriben el presente Convenio, redactándolo en tres ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento

FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA
DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

Fdo: David Pocero Málaga

Fdo: D. Rafael Villar Ramírez